

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

## Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

### Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo  
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional  
2021-2023

C.P., PCFI y Lic. Héctor Amaya Estrella  
Vicepresidente General

C.P.C., P.C.FI y P.C.PLD Silvia Rosa  
Matus de la Cruz  
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., P.C.PLD. y L.D Angélica María  
Ruiz López  
Presidenta de la Comisión de Prevención  
de Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José  
Rosado Robledo  
Coordinador responsable

### Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

# MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Comisión Nacional de Prevención de Lavado de Dinero y  
Anticorrupción

Marzo de 2022

Número 9

Consulta el archivo histórico de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción en:  
<http://imcp.org.mx/noticiaspldft>



twitter.com/imcp



imcp.org.mx/facebook



**E**l 28 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el nuevo reglamento interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con la finalidad de actualizar el régimen de supervisión para incluir a las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF).

En este sentido, los principales cambios son:

- Se incorporan a las definiciones el Comité Interinstitucional, en términos de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera y dicha ley, per se.
- Se incorporan las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos a la definición de las leyes del sistema financiero.
- Se incluye al Comité Interinstitucional como un órgano para el ejercicio de las atribuciones de la CNBV.
- Se incluyen a las Direcciones Generales de Instituciones de Tecnologías Financieras, de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C (DGPORPI C) y de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera (DGSITF), dentro de las unidades administrativas.
- Se adiciona el Capítulo III “Del Comité Interinstitucional”, en donde se menciona que este Comité se integrará y funcionará de acuerdo con lo establecido en la LRITF.
- Se incorporan las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos y las DGPORPI C y DGSITF, a las Entidades sujetas a supervisión y a las Direcciones Generales que pueden supervisar.
- Se facultan a las respectivas Direcciones Generales (DG), respecto de las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos:



- Ordenar visitas de inspección, efectuar vigilancia y determinar medidas correctivas y formular las recomendaciones pertinentes.
  - Autorizar al personal adscrito a las DG solicitar información y documentación en las visitas de inspección.
  - Practicar visitas de inspección.
  - Vigilar por medio del análisis de información y documentación económica, financiera, contable y corporativa.
  - Realizar observaciones cuando se detecten elementos de los que puedan derivarse hechos, actos u omisiones que impliquen el probable incumplimiento de las disposiciones aplicables o de las sanas prácticas de los mercados financieros.
- Se incorporan las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos y las ITF a la supervisión para cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
  - Se incorporan las facultades de la Dirección General de Supervisión de Tecnologías Financieras.
  - Se faculta a la Dirección General de Autorizaciones Especializadas para Elaborar los dictámenes e informes relativos a autorizaciones para la organización y demás actos relativos a la operación y funcionamiento con modelos novedosos a las que se refieren los artículos 80 y 86 de la LRITF que deban ser aprobados por la Junta de Gobierno y, tratándose de revocaciones, únicamente se ejercerá respecto de aquellas que se efectúen a petición de la sociedad autorizada para operar con modelos novedosos o entidad interesada.

Consulta el reglamento completo:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5643976&fecha=28/02/2022](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643976&fecha=28/02/2022)

